



8520-SUGEC-

Bogotá, D.C.,

Señora  
**JAIR PANCHE LOZADA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**GRAPHIC CITY S.A.S NIT: 900.655.337-2**  
CR 28 No.11-70 Bogotá D.C.  
Ciudad

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta–Contrato No. **243** de 2026.

Respetado REPRESENTANTE LEGAL de **GRAPHIC CITY S.A.S NIT: 900.655.337-2**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 30 de abril de 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 09 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-09 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	<b>243</b> de fecha <b>08 MAY 26</b> de 2026
<b>CONTRATISTA</b>	<b>GRAPHIC CITY S.A.S.</b> <b>NIT: 900.655.337-2</b>
	<b>REPRESENTANTE LEGAL :</b> <b>JAIR PANCHE LOZADA</b> <b>Identificación: C.C. 79.685.963 expedida en Bogotá D.C.</b>
	<b>CR 28 No.11-70 Bogotá D.C.</b>
	<b>Teléfono: 3505938555</b>
	<b>Correo electrónico: <a href="mailto:contabilidad@graphic-city.com.co">contabilidad@graphic-city.com.co</a></b>
<b>OBJETO</b>	<b>"CONTRATAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL MISIONAL, PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL - OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES".</b>

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</b>	<p>Las especificaciones técnicas, deben ser cumplidas en su totalidad, con el propósito de garantizar la unidad grafica en la impresión, diseño y diagramación.</p> <p>Los siguientes son los requerimientos técnicos obligatorios que el proponente deberá satisfacer:</p>	
	<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>	
	<b>Ítem 1. LIBRO MISIONAL</b>	
	1	<b>Cantidad</b>
	2	<b>Unidad de medida</b>
	3	<b>Material de elaboración</b>
	4	<b>Diseño</b>
	5	<b>Tapa</b>
	6	<b>Cubierta</b>
	7	<b>Sobrecubierta</b>
	8	<b>Guardas</b>
	9	<b>Tamaño</b>
	10	<b>Interior</b>
	11	<b>Impresión</b>
	12	<b>Papel</b>
	13	<b>Acabados</b>
	14	<b>Encuadernación</b>
	15	<b>Textos y fotografías</b>
	16	<b>No.</b>
	17	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>	
	<b>Ítem 2. CHAQUETAS INSTITUCIONALES</b>	
	1	<b>Cantidad</b>
	2	<b>Unidad de medida</b>
3	<b>Material de elaboración</b>	
4	<b>Material</b>	
5	<b>Bolsillos</b>	

2

	<b>Cierre</b>	Cremallera central con cierre hasta el cuello tipo tortuga
	<b>Forro</b>	<b>Térmico flece o malla o perchado</b>
	<b>Personalización</b>	Bordado en el área del bolsillo y/o en la espalda
	<b>Opcionales</b>	Mangas extraíbles Reflectivos Bolsillos adicionales Bordados Estampados Capota Puños resortados o rectos
	<b>Material</b>	<b>Cuerpo:</b> Impermeable / Antifluidos / Perchado <b>Tela:</b> Náutica, Verndaval Crushe, Universal, Orión o según requerimiento. <b>Forro:</b> flece, malla, seda poliéster. <b>Insumos:</b> Cremallera: Nylon #6 Hilo: 100% poliéster
	<b>Tallas</b>	Por definir
<b>Item 3. CAMISAS INSTITUCIONALES</b>		
1	Cantidad	50 <b>CAMISAS OXFORD</b>
2	Unidad de medida	50 UNIDADES
3	Material de elaboración	
	<b>Tejido (Oxford Cloth)</b>	Con hilos de diferente grosor de algodón.
	<b>Cuello Abotonado</b>	Botón en las dos puntas
	<b>Textura y Grosor</b>	Tela más gruesa y resistente que la popelina, lo que le confiere una mayor durabilidad y una apariencia semi-formal.
	<b>Versatilidad</b>	Su diseño permite combinar con trajes, blazers o jeans.
	<b>Durabilidad</b>	Su construcción sólida la hace más resistente al uso diario y, en muchos casos, menos propensa a arrugarse drásticamente
	<b>Color</b>	Azul ( según muestra proporcionado por el INPEC)
	<b>Manga</b>	larga
	<b>Bordado</b>	A 4 tintas logo oficial INPEC medida de 6 CM de diámetro frente izquierdo lado de bolsillo.
	<b>Tallas</b>	Por definir



	<table border="1"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Ítem 4. GORRAS INSTITUCIONALES</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Cantidad <b>50 GORRAS</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Unidad de medida <b>50 UNIDADES</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Material de elaboración</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Estructura</b> Coronilla de paneles, visera curva y parte posterior abierta para el ajuste</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Materiales</b> Algodón, poliéster, o mezclas.</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Color</b> Azul oscuro</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Bordado</b> A 4 tintas logo oficial INPEC medida de 6 CM de diámetro frente.</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Cierre</b> Correa de tela con hebilla metálica graduable parte posterior.</td> </tr> </table>	<b>Ítem 4. GORRAS INSTITUCIONALES</b>		1	Cantidad <b>50 GORRAS</b>	2	Unidad de medida <b>50 UNIDADES</b>	3	Material de elaboración		<b>Estructura</b> Coronilla de paneles, visera curva y parte posterior abierta para el ajuste		<b>Materiales</b> Algodón, poliéster, o mezclas.		<b>Color</b> Azul oscuro		<b>Bordado</b> A 4 tintas logo oficial INPEC medida de 6 CM de diámetro frente.		<b>Cierre</b> Correa de tela con hebilla metálica graduable parte posterior.
<b>Ítem 4. GORRAS INSTITUCIONALES</b>																			
1	Cantidad <b>50 GORRAS</b>																		
2	Unidad de medida <b>50 UNIDADES</b>																		
3	Material de elaboración																		
	<b>Estructura</b> Coronilla de paneles, visera curva y parte posterior abierta para el ajuste																		
	<b>Materiales</b> Algodón, poliéster, o mezclas.																		
	<b>Color</b> Azul oscuro																		
	<b>Bordado</b> A 4 tintas logo oficial INPEC medida de 6 CM de diámetro frente.																		
	<b>Cierre</b> Correa de tela con hebilla metálica graduable parte posterior.																		
<p style="text-align: center;"><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>OBLIGACIONES GENERALES</b></p> <p>Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.</li> <li>2. Cumplir lo concerniente al contrato suscrito y atender los requerimientos de la entidad.</li> <li>3. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes que la Ley determine.</li> <li>4. Mantener indemne y defender al INPEC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la Imprenta Nacional de Colombia en el desarrollo del contrato.</li> <li>5. Suscribir con el INPEC el acta de inicio del contrato.</li> <li>6. Suscribir con el INPEC el acta de liquidación del contrato.</li> <li>7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.</li> <li>8. Las demás inherentes a la naturaleza de este contrato.</li> <li>9. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.</li> <li>10. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hacer la entrega del material de insumo necesario para "Diseño, diagramación e impresión de material misional, promoción de la Política Institucional"</li> <li>2. El contratista deberá realizar el proceso de diseño, diagramación ensamblado, maquetación y pre-impresión de material misional.</li> </ol>																		

	<p>3.El contratista presentará una prueba de pre-impresión, para ser aprobada por parte del interventor.</p> <p>4.Reemplazar las impresiones del libro y material promocional que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato.</p> <p>5. El contratista presentará una prueba del material promocional, para ser aprobada por parte del interventor.</p> <p>6.Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega del material e insumo necesario para Diseño, diagramación e impresión de material misional, promoción de la Política Institucional ", o el incumplimiento parcial del objeto contractual.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL INPEC</b></p>	<p>El INPEC se obliga para con el Contratista a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.</li> <li>2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.</li> <li>3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.</li> <li>4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.</li> <li>5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".</li> <li>6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</li> </ol>
<p><b>PLAZO DE EJECUCION</b></p>	<p>El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 15 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN</b></p>	<p>Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá. D.C.</p> <p>La entrega de los elementos objeto del contrato serán por parte de la firma contratada, en el Almacén General ubicado en la Calle 12 No. 27-29 barrio Ricaurte.</p>
<p><b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b></p>	<p><b>VALOR DEL CONTRATO</b></p> <p>Teniendo en cuenta el menor valor presentado por el contratista en la plataforma SECOP II, el presente contrato se adjudica por la suma de VEINTICINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$25.070.000,00) M/CTE Incluido IVA.</p> <p><b>FORMA DE PAGO</b></p>



El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

Un único pago, equivalente al 100% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final, la transferencia de conocimiento y la entrega de los documentos técnicos (los que se requieran), necesarios en la operación, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de factura o cuenta de cobro se deberá ceñir en su totalidad al monto autorizado en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para el pago él contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p>									
<b>CUENTA BANCARIA</b>	Cuenta Ahorros No. 23120744143 de BANCOLOMBIA a nombre de JAIR PANCHE LOZADA con CC 79.685.963.									
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 57426 del 25 de marzo de 2026 Por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE., expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto BSITEM 398 DISEÑO DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL MISIONAL, PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL-OFC ASESORA DE COMUNICACIONES 2026IE0058735. Expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa.									
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT 800.215.546-5, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.</p> <p>La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="570 1726 1539 2190"> <thead> <tr> <th data-bbox="570 1726 792 1826">AMPARO</th> <th data-bbox="792 1726 1015 1826">PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th> <th data-bbox="1015 1726 1539 1826">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="570 1826 792 2138">Cumplimiento</td> <td data-bbox="792 1826 1015 2138">20%</td> <td data-bbox="1015 1826 1539 2138">Vigente por término de duración del contrato y (CUATRO) (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="570 2138 792 2190">Calidad del Servicio</td> <td data-bbox="792 2138 1015 2190">20%</td> <td data-bbox="1015 2138 1539 2190">Vigente por el término de (CUATRO) (4) meses contados a partir del recibo a satisfacción de</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y (CUATRO) (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de (CUATRO) (4) meses contados a partir del recibo a satisfacción de
AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA								
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y (CUATRO) (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.								
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de (CUATRO) (4) meses contados a partir del recibo a satisfacción de								



	<p>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes 20%</p> <p>Pago de salarios y prestaciones sociales 5%</p>	<p>los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato. Vigente por el término de (CUATRO) (4) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.</p> <p>Vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</p>
<b>SUPERVISOR</b>	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.</p> <p>El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</p>	
<b>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</b>	<p>De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.</p>	
<b>INDEMNIDAD</b>	<p>Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.</p>	
<b>PAGO DE PARAFISCALES</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>	
<b>PROHIBICIONES</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. <b>EL CONTRATISTA</b> no podrá solicitar pago</p>	





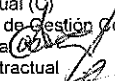
	<p>alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. <b>EL CONTRATISTA</b> sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</p>
<b>PENAL PECUNIARIA.</b>	<p>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de <b>EL INPEC</b>, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. En caso de que <b>EL CONTRATISTA</b> no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, <b>EL INPEC</b> hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al <b>CONTRATISTA</b> por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a <b>EL INPEC</b>, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p> <p>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a <b>EL CONTRATISTA</b>, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del <b>CONTRATISTA</b> en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, <b>EL INPEC</b> dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<b>MULTAS.</b>	<p>En caso de que <b>EL CONTRATISTA</b> se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que <b>EL INPEC</b> pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza expresamente a <b>EL INPEC</b> para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 1 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
<b>CESIÓN</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del <b>INPEC</b>.</p>
<b>SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	<p>Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.</p>

N

<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Atentamente,

  
**ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**  
Director de Gestión Corporativa

 **Aprobó:** Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)  
**Revisó:** Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa   
**Revisó:** Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual   
**Elaboró:** David Stiven Rios Alfonso – Abogado Subdirección de Gestión Contractual 